

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJEC. ALIM. 2021-00033

NOTIFICADO POR ESTADO No. 218 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

Sobre las solicitudes elevadas por el demandado EDGAR FERNANDO LÓPEZ SANDOVAL (archivos Nos. 34, 35, 36, 37, 38 y 39) se le hace saber que el trámite de los procesos judiciales tiene una regulación establecida en la ley, a la que están sujetas las partes y los despachos judiciales.

Por lo anterior, no habrá lugar a citarlo para "...rendir descargos...", pues ello no es propio de esta clase de asuntos, ni a tener en cuenta las fotografías y recibos aportados, pues dentro del término otorgado (10 días), no emitió el correspondiente pronunciamiento, omisión que conlleva a que en la fecha se esté ordenando seguir adelante con la ejecución.

Así mismo, no existe razón para aclararle la cuantía del embargo, pues esta se fijó conforme establece el Código General del Proceso y es su deber, en calidad de parte, revisar el expediente y desplegar las actuaciones al interior de este.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294809284ef88e5a5e0f2817fbe84e75f90ce43a34f5360854e8bd3b8a393ab8**

Documento generado en 13/12/2021 01:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>